



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **462** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
 Piura, **25 JUL 2018**



VISTOS:

El Oficio N° 248-2017/GRP-100000, de fecha 24 de mayo de 2018, La Carta CCBIP-634-2018, de fecha 12 de junio de 2018, La Carta N° 003-TI-2018(HRC N° 27571) de fecha 18 de junio de 2018, El Informe N° 684-2018/GRP-440330, de fecha 28 de junio de 2018, el Informe N° 1621-2018/GRP-440310, de fecha 6 de julio de 2018, la Carta N° 092-2018-EMHA, de fecha 9 de julio de 2018, El Informe N° 1639-2018/GRP-440310 de fecha 10 de Julio de 2018, el Informe N° 640-2018/GRP-440300, de fecha 10 de Julio de 2018, Informe N° 71 -2018/GRP-440320-SRM de fecha 17 de julio de 2018, Informe N° 725-2018/GRP-440320 de fecha 17 de julio de 2018; relacionados con la **APROBACIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 19 DENOMINADO: " MAYORES TRABAJOS DE OBRA POR DETALLE CONSTRUCTIVO DE POSTES Y TORRES DE ALTA TENSIÓN", EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP. N° 61017.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional Piura suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional con el **CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.** para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", Código SNIP. N° 61017, por el monto de S/.70'865,704.03 (Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con 03/100 Soles), suscribiendo también la Adenda N° 01 el 05 agosto del 2016;

Que, mediante Oficio N° 248-2017/GRP-100000 de fecha 24 de mayo de 2018, el Gobierno Regional autoriza la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos o Deductivos Vinculantes, teniendo en consideración el alto riesgo que se generaría al ejecutar los muros armados en el perímetro de la cimentación de las torres de alta tensión, por la profundidad y ancho de intervención para las excavaciones, considerando que dicha partida no se encuentra en la ruta crítica, además de significar un menor costo la utilización de Muro Jersey. Por lo que, con Carta CCBIP-634-2018, de fecha 12 de junio de 2018, la Empresa Privada remite a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico denominado: "Mayores Trabajos de Obra por Detalle Constructivo de Postes y Torres de Alta Tensión", por un monto de S/ 13,486.48 inc. IGTV;

Que, a través de Carta N° 003-TI-2018(HRC N° 27571) de fecha 18 de junio de 2018, el Representante Legal de la Empresa Privada Supervisora: **TOPOCAD INGENIEROS S.R.L**, comunica a esta Entidad que se procedió a la revisión del Expediente por Mayores Trabajos de Obra, señalado en el párrafo anterior, por un monto de Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 48/100 Soles (S/ 13, 486.48) inc. IGTV, para lo cual otorga conformidad;

Que, mediante Informe N° 684-2018/GRP-440330 de fecha 28 de junio de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos da conformidad al Expediente por Mayores Trabajos remitido; así también lo ha hecho la Dirección de Obras a través de su Informe N° 1621-2018/GRP-440310 de fecha 6 de julio de 2018, cumpliendo así con remitir el expediente a la Dirección General de Construcción;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

462 Piura, 25 JUL 2018



Que, con Carta N° 092-2018-EMHA de fecha 9 de julio de 2018, el Monitor Técnico comunica a la Dirección de Obras que los Mayores Trabajos de Obra N° 19 y su Deductivo Vinculante N° 11, se dan como consecuencia de aplicar la mejor solución para todas las protecciones de postes y torres de alta tensión, la misma que consiste en colocar adecuadamente muros Jersey; esto debido al alto riesgo que se generaría al ejecutar muros armados en el perímetro de la cimentación de las torres de alta tensión, por la profundidad y ancho de intervención de las excavaciones. Este cambio se da porque en el presupuesto de obra se había considerado utilizar la segunda alternativa, informando asimismo que el presupuesto de los Mayores Trabajos de Obra N° 20, asciende a S/ 13,486.48 incluido el IGTV, y su incidencia (0.02%), por lo que tendrá un impacto en el costo de obra. Asimismo, con Informe N° 1639-2018/GRP-440310 de fecha 10 de Julio de 2018, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción que el Deductivo Vinculante N° 11 ha originado el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO POR MAYORES TRABAJOS OBRA N° 19

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND.	METRADO ADICIONAL N° 19	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL PRESUPUESTO S/.
01.10	BARRERAS CON MUROS NEW JERSEY				10,390.20
1.1.1	MUROS DE NEW JERSEY	ML	28.00	343.77	9,625.56
1.1.2	SOLADO PARA MUROS DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGÓN	M2	14.40	53.10	764.64
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>10,390.20</b>
UTILIDAD			10.00%		1,039.02
<b>SUB TOTAL</b>					<b>11,429.22</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V.			18.00%		2,057.26
<b>TOTAL</b>					<b>13,486.48</b>

CALCULO DE LA INCIDENCIA

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	MONTO CON APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	INCIDENCIA PARCIAL (%)
<b>MONTOS</b>		<b>78,528,809.95</b>	
* SUPERVISIÓN DE OBRA	APROBADO	4,367,479.69	
* COSTO DE OBRA	APROBADO	67,094,120.28	
<b>MONTO DEL PLAN DE TRABAJO</b>		<b>7,067,209.98</b>	<b>10.53%</b>
Adicional + Deductivo COSAPI	APROBADO	4,219,617.87	
Expediente Técnico Plan de Trabajo COSAPI	APROBADO	727,353.65	
Telefonía	APROBADO	1,994,004.61	
Gestión de Proyectos	APROBADO	126,233.85	
<b>MONTO ADICIONALES</b>			
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	DENEGADO	-	0.00%





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

462 Piura, 25 JUL 2018



PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	DENEGADO	-	0.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	DENEGADO	-	0.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	APROBADO	118,408.86	0.17%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05	APROBADO	13,533.08	0.02%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06	APROBADO	175,801.47	0.26%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 07	APROBADO	345,651.89	0.52%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 08	APROBADO	63,764.37	0.10%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 09	APROBADO	66,498.59	0.10%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 10	APROBADO	10,839,538.68	16.16%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 11	APROBADO	727,392.65	1.08%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 12	APROBADO	307,985.63	0.46%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 13	APROBADO	325,986.74	0.49%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 14	APROBADO	3'230,964.56	4.82%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 15	DENEGADO	374,301.71	0.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 16	APROBADO	3'789,706.41	5.65%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 17	APROBADO	260,024.35	0.39%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 18	APROBADO	238,509.45	0.36%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 19	EN TRÁMITE	13,486.48	0.02%
<b>MONTO DEDUCTIVOS</b>			
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	APROBADO	120,165.69	-0.17%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	APROBADO	5,972.62	-0.01%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	APROBADO	345,651.89	-0.52%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	APROBADO	65,004.06	-0.10%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	APROBADO	6,746,483.11	-10.06%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06	APROBADO	372,811.96	-0.56%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07	APROBADO	3'231,083.71	-4.82%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08	APROBADO	1'981,529.41	-2.95%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	APROBADO	1'102,708.60	-1.64%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10	APROBADO	27,859.42	-0.04%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11	EN TRÁMITE	42,666.85	-0.06%
<b>TOTAL DE INCIDENCIA</b>			<b>20.20%</b>

Que, mediante Informe N° 640-2018/GRP-440300 de fecha 10 de Julio de 2018, la Dirección General de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar el Expediente por Mayores Trabajos de Obra N° 19 denominado: "Mayores Trabajos de Obra por Detalle Constructivo de Postes y Torres de Alta Tensión", cuyo monto asciende a Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 48/100 Soles (S/ 13,486.48) inc. IGV., siendo la incidencia acumulada de 20.20%;

Que, con Informe N° 71-2018/GRP-440320-SRM de fecha 17 de julio de 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión señala que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante; y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, Monitor de Estudios, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Construcción y Dirección de Obras, ES PROCEDENTE y corresponde, en aplicación del artículo 72.6,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

462

Piura, 25 JUL 2018



elevar los actuados al Titular de la Entidad, por ser la única autoridad competente para autorizar la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 19, siendo necesario precisar que la Entidad ha aprobado el Presupuesto Deductivo N° 11, por Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 85/100 Soles (S/ 42, 666.85) Inc. IGV y representa una incidencia de (-) 0.06%, y una incidencia acumulada de 20.20 %, el cual ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 220-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 18 de julio de 2018;

Que, mediante Informe N°725 -2018/GRP-440320 de fecha 17 de julio de 2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión comunica a la Dirección General de Construcción, que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, resulta procedente APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 19 DENOMINADO: " Mayores Trabajos de Obra por detalle Constructivo de Postes y Torres de Alta Tensión", el cual asciende al monto de S/ 13,486.48 inc. IGV y representa una incidencia de 0.02%, se encuentra vinculado al Deductivo N° 11 por Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 85/100 Soles (S/ 42,666.85);

Que, mediante Informe N° 61-2018/GRP-440320-SRM de fecha 08 de junio de 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante; y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, Monitor de Estudios, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Construcción y Dirección de Obras, es procedente y corresponde, en aplicación del artículo 72.6, elevar los actuados al Titular de la Entidad, por ser la única autoridad competente para autorizar la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 19. Lo anterior ha sido recogido por el Gerente Regional de Infraestructura en el Memorando N° 1638-2018/GRP-440000 de fecha 18 de julio de 2018;

Que, mediante Informe N° 1838-2018/GRP-460000 de fecha 23 de julio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado lo siguiente: "(...) autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra N° 19 denominado "**MAYORES TRABAJOS DE OBRA POR DETALLE CONSTRUCTIVO DE POSTES Y TORRES DE ALTA TENSIÓN**", el cual asciende al monto de Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 48/100 Soles (S/13,486.48) inc. IGV., siendo su incidencia de 0.02%, se encuentra vinculado al Deductivo N° 11 ascendente al monto de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 85/100 Soles (S/ 42,666.85) incluido IGV, con una incidencia de - 0.06%, y con incidencia acumulada de 20.20%";

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico."





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

462

Piura, 25 JUL 2018



Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere que: *"El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 29230."*;

Que, para el presente caso debemos considerar que el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado – ha establecido los principios que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, entre ellos: *"(...) e. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. f. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso (...)"*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: *"Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio."*;

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: *"La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública."*;

Que, teniendo en cuenta que ha existido coordinaciones previas entre la Empresa Privada y la Entidad para la elaboración del expediente de mayores trabajos de obra N° 19; constando la conformidad de la Entidad Privada Supervisora; ratificada por la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción, y evidenciándose también que se cumplió con las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obras, conllevando a que el Titular de la Entidad proceda a autorizar a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos, conforme lo establece el numeral 72.3 de la citada norma, corresponde emitir Resolución Ejecutiva Regional aprobando los Mayores Trabajos de Obra N° 19, denominados: **"MAYORES TRABAJOS DE OBRA POR DETALLE CONSTRUCTIVO DE POSTES Y TORRES DE ALTA TENSIÓN"**, el cual asciende al monto de Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 48/100 Soles (S/13,486.48) inc. IGV., siendo su incidencia de 0.02%, se encuentra vinculado al Deductivo N° 11 ascendente al monto de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 85/100 Soles (S/ 42,666.85) incluido IGV, con una incidencia de -0.06%, y con incidencia acumulada de 20.20%.

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

462

Piura, 25 JUL 2018



En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y su Reglamento aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 19 denominado: "MAYORES TRABAJOS DE OBRA POR DETALLE CONSTRUCTIVO DE POSTES Y TORRES DE ALTA TENSIÓN" EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN - AV CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP. N° 61017, el cual asciende al monto de Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 48/100 Soles (S/13,486.48) inc. IGV., siendo su incidencia de 0.02%, se encuentra vinculado al Deductivo N° 11 ascendente al monto de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 85/100 Soles (S/ 42,666.85) incluido IGV, con una incidencia de -0.06%, y con incidencia acumulada de 20.20%.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Privada: CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. - INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., en su domicilio para efecto de notificaciones en: Av. Ramón Romero Mz. C4, Lote 4, Urb. Bello Horizonte- Piura; así como a la Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, en su domicilio para efectos de Notificación: Av. Marcavelica, Mz. D Lote 02, Urb. El Chira Piura, Distrito Veintiséis de Octubre - Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
 GOBERNADOR REGIONAL